



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2000 20217-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HECTOR JULIO ROJAS GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -
TELECOM Y MUNICIPIO DE ACACIAS

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada allegó original de la sustentación del recurso de apelación¹, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181² del CCA, se concede en el **EFFECTO SUSPENSIVO** para ante el H. CONSEJO DE ESTADO, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado y sustentado como lo exige el inciso segundo del artículo 213 del *ibídem*, contra auto de fecha 24 de enero de 2019³, que decidió el incidente de liquidación de perjuicios.

Por último, se reconoce personería a la doctora ANDREA PAOLA SÁNCHEZ PALACIO, como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM -PAR, conforme al poder allegado en debida forma a folio 133.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 134-139

² Modificado por el art. 57 de la Ley 446 de 1998.

³ Fol. 84-79